

**RESOLUCIÓN Nro. 003**
(Enero 25 de 2022)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL
EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER"**

El Presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y a Protección Social había declarado la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, y por medio de las Resoluciones 222, 738 y 1315 de 2021, las cuales se encontraban vigentes hasta el día 30 de noviembre de la misma anualidad.

Que transcurridos casi dos (2) años desde la declaratoria de emergencia sanitaria y hasta la fecha, se hace imposible determinar a ciencia cierta cuando podría presentarse una disminución del peligro que genera la pandemia originada por el covid-19, luego en aras de preservar la salud y vida de todas las personas de este territorio, se hace necesario mantener las medidas de bioseguridad que mitiguen el impacto de la enfermedad.

Que Concejo Municipal de San Gil, mediante resolución 002 de 2021, declara la emergencia sanitaria y ambiental en el Concejo Municipal de San Gil, y prorrogadas a través de las Resoluciones 005 y 011, 015 de 2021, de conformidad a la vigencia estipulada en el decreto 1550 de 2020, prorrogado inicialmente por el decreto 039 de 202, posteriormente por las resoluciones 738 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y la Protección social de Colombia, en virtud del estado actual de la pandemia expidió el decreto 1913 de 25 de noviembre de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021". Esto como medida de protección que persigue un aislamiento en general.

Que en armonía con el citado Decreto 1913 de 2021, el Concejo Municipal de San Gil a través de su presidente decide acogerse a esta nueva directriz y en consecuencia se procederá a brindar las garantías que ameritan todos los integrantes de la corporación y los que allí se presentan, esto a voces de las facultades que se le otorga por mandato expreso de la ley y de las normas de protección sanitaria que actualmente expide el gobierno nacional

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 que dio origen a la citada emergencia sanitaria, el presidente del Concejo Municipal de San Gil continuara acatando lo contemplado en el artículo 2 de la citada norma, toda vez, que allí se enuncia claramente cuales son las medidas sanitarias que tienen por objeto prevenir y controlar la propagación del virus.



Que a la fecha, el Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Gil, considera que como medida de protección y prevención de la pandemia, esta institución se encuentra en la capacidad de garantizar los derechos y deberes de todo aquel que se encuentre relacionado de una u otra manera con la entidad para prestar sus servicios, y en consecuencia, ofrece de manera opcional a todos sus integrantes y público en general, que la prestación de sus servicios se pueda realizar de manera virtual o presencial como mas les convenga, siempre y cuando se cumpla con las normas sanitarias existentes.

Que conforme al numeral 9 del artículo 1 de la ley 99 de 1993, se resalta que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Concejo municipal de San Gil, acogerse a lo dispuesto en el Decreto 1913 de 25 de noviembre de 2021, "*Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese en el Concejo Municipal de San Gil, que en virtud del citado Decreto 1913 de 25 de noviembre de 2021, se prorogue hasta el día 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria, para lo cual, se deberá mantener y utilizar todas las medidas sanitarias que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Habilitar los siguientes canales virtuales para quienes deseen evitar la atención de manera presencial: página web www.concejosangil.gov.co, y el correo electrónico concejo@sangil.gov.co, durante toda la jornada laboral, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID – 19) en el municipio de San Gil Concejo Municipal de San Gil.

ARTICULO CUARTO: Informar a contratistas, servidores, funcionarios, y visitantes, que para adelantar cualquier trámite ó diligencia ante esta entidad, de manera opcional podrá escoger el mecanismo mas conveniente, ya sea presencial ó virtual, como quiera que esta corporación dará la misma importancia a sus necesidades en el orden que se presenten.

Parágrafo: De escoger la opción presencial para realizar sus actividades, se le recomienda respetar y utilizar todas las medidas de bioseguridad y sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto es de carácter general y rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de enero, del año dos mil veintidós (2.022)